

Reforma constitucional y límites materiales: alcance y control en el constitucionalismo contemporáneo

Constitutional reform and substantive limits: scope and control in contemporary constitutionalism

Reforma constitucional e limites substanciais: âmbito e controlo no constitucionalismo contemporâneo

Daniel Xavier Calva-Nagua

✉: danielcalva@hotmail.com

🆔: <https://orcid.org/0000-0002-4973-3358>

Instituto Superior Tecnológico Jubones. Pasaje, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Calva-Nagua, D. X. (2024). Reforma constitucional y límites materiales: alcance y control en el constitucionalismo contemporáneo. *Tribunal de Justicia, Revista de Investigación jurídica*. 1(1), 68-80. DOI: <https://doi.org/10.51247/tj.v1i1.915>

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar el alcance de la reforma constitucional y los límites materiales que la condicionan en el marco del constitucionalismo contemporáneo. Para ello, se empleó una metodología de enfoque cualitativo basada en una revisión sistemática con elementos narrativos, utilizando fuentes provenientes de bases de datos académicas como Scopus, Web of Science y Scielo, así como jurisprudencia constitucional relevante. Se aplicaron criterios de selección relacionados con la actualidad, el impacto doctrinal y la relevancia jurisprudencial, y se desarrolló un análisis doctrinal, comparado y jurisprudencial. Los resultados evidenciaron que el poder constituyente derivado se encuentra sujeto a límites materiales orientados a preservar la identidad constitucional, especialmente en lo referente a principios estructurales y derechos fundamentales. Asimismo, se identificó que las cláusulas pétreas y el control jurisdiccional de las reformas constitucionales constituyen mecanismos clave para garantizar el respeto de dichos límites. Se concluyó que la reforma constitucional no puede concebirse como una facultad ilimitada, sino como un proceso condicionado por restricciones sustantivas que aseguran la continuidad y legitimidad del orden constitucional. En este sentido, el fortalecimiento del control de constitucionalidad resulta esencial para evitar reformas que vulneren los principios fundamentales del Estado.

Palabras clave: Reforma constitucional, Límites materiales, Poder constituyente, Cláusulas pétreas, Control constitucional

Abstract

This study aimed to analyze the scope of constitutional reform and the substantive limits that condition it within the framework of contemporary constitutionalism. To this end, a qualitative methodology was employed, based on a systematic review with narrative elements, using sources from academic databases such as Scopus, Web of Science, and

SciELO, as well as relevant constitutional jurisprudence. Selection criteria related to currency, doctrinal impact, and jurisprudential relevance were applied, and a doctrinal, comparative, and jurisprudential analysis was developed. The results showed that the derived constituent power is subject to substantive limits aimed at preserving constitutional identity, especially with regard to structural principles and fundamental rights. Furthermore, entrenched clauses and judicial review of constitutional reforms were identified as key mechanisms for guaranteeing respect for these limits. It was concluded that constitutional reform cannot be conceived as an unlimited power, but rather as a process conditioned by substantive restrictions that ensure the continuity and legitimacy of the constitutional order. In this sense, strengthening judicial review is essential to prevent reforms that violate the fundamental principles of the State.

Keywords: Constitutional reform, Substantive limits, Constituent power, Entrenched clauses, Constitutional review

Resumo

Este estudo teve como objetivo analisar o âmbito da reforma constitucional e os limites substantivos que a condicionam no contexto do constitucionalismo contemporâneo. Para tal, empregou-se uma metodologia qualitativa, baseada numa revisão sistemática com elementos narrativos, utilizando fontes de bases de dados académicas como a Scopus, a Web of Science e a SciELO, bem como jurisprudência constitucional pertinente. Foram aplicados critérios de seleção relacionados com a atualidade, o impacto doutrinal e a relevância jurisprudencial, tendo sido desenvolvida uma análise doutrinal, comparativa e jurisprudencial. Os resultados mostraram que o poder constituinte derivado está sujeito a limites substantivos que visam preservar a identidade constitucional, especialmente no que diz respeito aos princípios estruturais e aos direitos fundamentais. Além disso, as cláusulas entrencháveis e o controlo judicial das reformas constitucionais foram identificados como mecanismos-chave para garantir o respeito por estes limites. Concluiu-se que a reforma constitucional não pode ser concebida como um poder ilimitado, mas antes como um processo condicionado por restrições substantivas que asseguram a continuidade e a legitimidade da ordem constitucional. Neste sentido, o reforço do controlo judicial é essencial para evitar reformas que violem os princípios fundamentais do Estado.

Palavras-chave: Reforma constitucional, Limites substantivos, Poder constituinte, Cláusulas entrenchadas, Controlo constitucional

Introducción

La evolución del constitucionalismo ha estado marcada por un proceso dinámico de adaptación a las transformaciones sociales, políticas y económicas de cada época. Desde el constitucionalismo liberal clásico, centrado en la limitación del poder y la protección de libertades individuales, hasta el constitucionalismo social, que incorpora derechos económicos, sociales y culturales, se evidencia una constante necesidad de reforma constitucional como mecanismo de actualización del pacto político fundamental. En este sentido, el desarrollo histórico del constitucionalismo demuestra que las constituciones no son textos estáticos, sino instrumentos vivos que responden a las demandas de la sociedad en cada momento histórico (Paolantonio, 1987; Giraldo Henao, 2023). En el contexto latinoamericano, esta evolución ha sido particularmente intensa, caracterizada por múltiples procesos de reforma y la emergencia de un nuevo constitucionalismo que enfatiza la justicia social, la participación ciudadana y el reconocimiento de derechos colectivos (Casal, 2010; Viciano Pastor y Martínez Dalmau, 2011).

En este marco, la reforma constitucional se configura como una herramienta esencial para garantizar la vigencia y legitimidad del ordenamiento jurídico. Sin embargo, su ejercicio plantea interrogantes fundamentales respecto a sus límites, especialmente en lo concerniente a la preservación de los principios estructurales del Estado. Esta problemática

se vincula directamente con la distinción entre poder constituyente originario y poder constituyente derivado, categorías que permiten comprender la naturaleza y alcance de las modificaciones constitucionales. El poder constituyente originario, como expresión de la soberanía popular en su estado más puro, no se encuentra jurídicamente limitado, aunque sí puede estar sujeto a restricciones de carácter metajurídico o axiológico (Oyarte Martínez, 1998; Tapia Valdés, 2008). Por su parte, el poder constituyente derivado, encargado de reformar la Constitución, se encuentra necesariamente sometido a las reglas y procedimientos establecidos por el propio texto constitucional, lo que implica la existencia de límites formales y materiales.

A partir de esta distinción, surge una de las cuestiones más debatidas en la teoría constitucional contemporánea: la posibilidad de reformar la totalidad del texto constitucional. La idea de que la Constitución pueda ser objeto de modificaciones ilimitadas ha sido objeto de críticas, especialmente en aquellos contextos donde las reformas podrían afectar la identidad misma del orden constitucional. En este sentido, diversos autores han planteado que la reforma constitucional no puede entenderse como un poder absoluto, sino como una facultad sujeta a restricciones que buscan preservar los elementos esenciales del sistema constitucional (Tajadura Tejada, 2020; Escudero Alday, 2017). Esta discusión adquiere particular relevancia en escenarios de inestabilidad política o de concentración del poder, donde las reformas pueden ser utilizadas como instrumentos de erosión democrática.

En este contexto, cobra especial importancia la noción de límites materiales a la reforma constitucional, entendidos como aquellas restricciones sustantivas que impiden la modificación de ciertos principios fundamentales del orden constitucional. Estos límites no siempre se encuentran expresamente consagrados en el texto constitucional, sino que pueden derivarse de la interpretación de valores superiores, como la dignidad humana, el Estado de derecho o la separación de poderes. La justificación de estos límites radica en la necesidad de proteger la esencia de la Constitución frente a reformas que, aunque formalmente válidas, puedan desnaturalizar su contenido o afectar derechos fundamentales (Cárdenas Gracia, 2014). Asimismo, la doctrina ha reconocido la existencia de derechos constitucionales implícitos cuya protección refuerza la idea de que no todo puede ser objeto de reforma, especialmente cuando se trata de garantías esenciales para la convivencia democrática (Castillo Córdoba, 2008).

De este modo, la discusión sobre los límites materiales se articula con el problema del control de las reformas constitucionales, es decir, los mecanismos mediante los cuales se verifica la compatibilidad de dichas reformas con los principios fundamentales del orden constitucional. En algunos sistemas jurídicos, este control es ejercido por tribunales constitucionales que han desarrollado doctrinas como la "sustitución de la Constitución" o la "estructura básica", mediante las cuales se invalida una reforma que altere la identidad constitucional. En otros casos, el control puede ser de naturaleza política o incluso inexistente, lo que plantea desafíos significativos para la protección del orden constitucional. Esta diversidad de enfoques refleja la complejidad del constitucionalismo contemporáneo y la necesidad de encontrar un equilibrio entre la flexibilidad constitucional y la preservación de sus valores esenciales.

En atención a lo expuesto, el presente estudio tiene como objetivo analizar el alcance de la reforma constitucional y los límites materiales que la condicionan en el marco del constitucionalismo contemporáneo. En particular, se busca responder a las siguientes preguntas de investigación: ¿qué se entiende por límites materiales a la reforma constitucional? y ¿cómo se controlan las reformas constitucionales en los distintos sistemas jurídicos? Estas interrogantes permiten abordar una problemática central en la teoría constitucional actual, orientada a garantizar que los procesos de reforma se desarrollen dentro de parámetros que aseguren la continuidad, coherencia y legitimidad del orden constitucional.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque de revisión sistemática con elementos narrativos, lo que permitió integrar de manera ordenada y crítica la producción doctrinal y jurisprudencial existente sobre la reforma constitucional y sus límites materiales. Este tipo de revisión facilitó la identificación, selección y análisis de fuentes relevantes, garantizando rigor metodológico y coherencia analítica en el tratamiento del objeto de estudio. En particular, la revisión sistemática permitió estructurar el proceso de búsqueda y selección de información, mientras que el componente narrativo favoreció la interpretación contextual de los hallazgos. Este enfoque mixto ha sido ampliamente recomendado en estudios jurídicos por su capacidad de articular evidencia dispersa y construir marcos interpretativos sólidos (Meza y Díaz-Iso, 2025; Espinoza Freire, 2020).

En cuanto a las fuentes de información, se utilizaron bases de datos académicas de alto impacto como Scopus, Web of Science (WoS) y Scielo, reconocidas por su calidad científica y cobertura internacional. Asimismo, se incorporó el análisis de jurisprudencia constitucional relevante, tanto a nivel nacional como comparado, con el fin de examinar la aplicación práctica de los límites materiales a la reforma constitucional. La selección de estas fuentes respondió a criterios de confiabilidad, actualidad y pertinencia temática, en línea con las recomendaciones metodológicas para la investigación jurídica contemporánea. La adecuada búsqueda y gestión de información científica constituyó un elemento clave para asegurar la validez del estudio (Espinoza Freire, 2020; Espinoza-Freire, 2025a).

Los criterios de selección de las fuentes se centraron en tres aspectos fundamentales: actualidad, impacto doctrinal y relevancia jurisprudencial. En primer lugar, se priorizaron publicaciones recientes, sin excluir obras clásicas indispensables para la comprensión teórica del tema. En segundo lugar, se consideró el impacto doctrinal de los autores, valorando su reconocimiento en la comunidad académica y su contribución al desarrollo del derecho constitucional. Finalmente, se incluyeron decisiones jurisprudenciales que han marcado precedentes en el control de reformas constitucionales, especialmente aquellas que han desarrollado doctrinas sobre límites materiales. Este proceso de selección permitió construir un corpus equilibrado y representativo del estado del arte (López Escarcena, 2011).

Desde el punto de vista metodológico, se empleó un enfoque cualitativo basado en el análisis doctrinal, comparado y jurisprudencial. El análisis doctrinal permitió examinar las principales corrientes teóricas sobre el poder constituyente y los límites a la reforma constitucional, mientras que el análisis comparado facilitó la identificación de similitudes y diferencias entre distintos sistemas jurídicos. Por su parte, el análisis jurisprudencial permitió evaluar cómo los tribunales constitucionales han interpretado y aplicado los límites materiales en casos concretos. Este enfoque integral respondió a la necesidad de abordar el fenómeno desde múltiples perspectivas, fortaleciendo la validez y profundidad del estudio (Monebhurrin, 2019; Espinoza-Freire, 2025b).

Finalmente, es importante destacar que la investigación se desarrolló bajo principios éticos propios de la investigación cualitativa, tales como la transparencia en la selección de fuentes, el respeto a la propiedad intelectual y la fidelidad en la interpretación de los textos analizados. La rigurosidad en el tratamiento de la información permitió garantizar la confiabilidad de los resultados y su aporte al debate académico sobre el constitucionalismo contemporáneo. En este sentido, la metodología adoptada no solo buscó sistematizar el conocimiento existente, sino también ofrecer una lectura crítica y fundamentada del problema de investigación, contribuyendo al fortalecimiento del análisis jurídico en torno a los límites materiales de la reforma constitucional (Espinoza Freire, 2020; Espinoza-Freire, 2025b).

Desarrollo

Poder constituyente

El concepto de poder constituyente constituye uno de los pilares fundamentales de la teoría constitucional, en tanto se refiere a la facultad originaria de establecer un orden jurídico-político. Tradicionalmente, este poder ha sido concebido como la expresión directa de la soberanía popular, que se manifiesta en momentos fundacionales del Estado o de transformación profunda del sistema político. En este sentido, el poder constituyente no solo implica la creación de una Constitución, sino también la definición de los principios estructurales que regirán la organización del poder y la garantía de derechos (Nogueira Alcalá, 2017). Su carácter fundacional lo sitúa en un plano superior respecto de los poderes constituidos, lo que ha generado intensos debates sobre su alcance y sus posibles límites.

El poder constituyente originario se caracteriza por su naturaleza extraordinaria, autónoma y, en principio, ilimitada desde una perspectiva jurídica. Este poder se ejerce en contextos de ruptura o de transición política, donde no existe un marco normativo previo que lo condicione formalmente. No obstante, diversos autores han sostenido que, aun cuando no esté sujeto a límites jurídicos positivos, el poder constituyente originario puede estar condicionado por restricciones metajurídicas, tales como valores éticos, principios universales o exigencias democráticas (Tapia Valdés, 2008). Estas limitaciones no derivan del derecho positivo, sino de la necesidad de preservar la legitimidad del proceso constituyente y evitar decisiones arbitrarias o contrarias a la dignidad humana (Hernández Valle, 1993).

Por su parte, el poder constituyente derivado se refiere a la facultad de reformar la Constitución conforme a los procedimientos establecidos en el propio texto constitucional. A diferencia del poder originario, este se encuentra claramente limitado por normas formales y materiales, lo que garantiza la estabilidad del orden constitucional y evita modificaciones arbitrarias. En este contexto, el poder de reforma no puede ser equiparado al poder constituyente en sentido estricto, ya que su ejercicio está condicionado por la estructura normativa existente (Blumenwitz, 1992). En el caso ecuatoriano, el análisis del poder constituyente derivado ha cobrado especial relevancia, especialmente en relación con el control de constitucionalidad de las reformas y su impacto en la estructura del Estado (Quintana Garzón, 2019).

Las diferencias conceptuales entre el poder constituyente originario y derivado han sido objeto de múltiples desarrollos doctrinales, destacándose su distinta naturaleza, alcance y legitimidad. Mientras el primero se vincula con la creación del orden constitucional, el segundo se limita a su modificación dentro de parámetros previamente establecidos. Esta distinción resulta clave para comprender los límites de la reforma constitucional y evitar la confusión entre procesos constituyentes y reformas parciales (Bernal Pulido, 2018). Asimismo, enfoques contemporáneos han incorporado elementos como la interculturalidad y la plurinacionalidad, especialmente en contextos latinoamericanos, lo que amplía la comprensión del poder constituyente como un proceso inclusivo y diverso (Walsh, 2008).

En relación con los límites del poder constituyente, la doctrina ha identificado tanto límites explícitos como implícitos. Los primeros se encuentran expresamente establecidos en el texto constitucional, como cláusulas de intangibilidad o procedimientos agravados de reforma. Los segundos, en cambio, derivan de la interpretación de los principios fundamentales del orden constitucional, tales como la democracia, el Estado de derecho o la protección de los derechos humanos (Quiroz Castro, 2017). Esta distinción resulta fundamental para el análisis del alcance del poder de reforma, ya que permite identificar aquellas áreas del texto constitucional que no pueden ser modificadas sin afectar su esencia. En este sentido, el reconocimiento de límites implícitos ha sido clave para el desarrollo de doctrinas jurisprudenciales orientadas a preservar la identidad constitucional (Balbuena Cisneros, 2007).

Reforma constitucional

La reforma constitucional constituye el mecanismo mediante el cual se actualiza y adapta el contenido de la Constitución a las nuevas realidades sociales, políticas y económicas. Desde una perspectiva jurídica, se trata de un procedimiento normativamente regulado que permite modificar, adicionar o suprimir disposiciones constitucionales sin alterar necesariamente la estructura fundamental del ordenamiento. La naturaleza jurídica de la reforma ha sido objeto de debate, especialmente en lo que respecta a su relación con el poder constituyente y su capacidad para transformar el sistema constitucional (Henríquez Franco, 1999). En este sentido, algunos autores sostienen que la reforma es una manifestación del poder constituyente derivado, mientras que otros la consideran una función de los poderes constituidos (Aláez Corral, 2020).

Los procedimientos de reforma constitucional varían según el ordenamiento jurídico, pero generalmente incluyen mecanismos que buscan garantizar la deliberación democrática y evitar cambios precipitados. Entre estos mecanismos se encuentran mayorías calificadas en los órganos legislativos, referendos populares y, en algunos casos, la intervención de órganos especiales como asambleas constituyentes. La complejidad de estos procedimientos responde a la necesidad de proteger la estabilidad constitucional y asegurar que las reformas cuenten con un amplio consenso político y social (Pulido-Ortiz, 2017). Asimismo, la doctrina ha analizado la validez de procedimientos abreviados o “fast track”, señalando los riesgos que estos pueden implicar para la legitimidad del proceso reformador (Aláez Corral, 2018).

En cuanto a las tipologías de reforma, se distingue entre reformas parciales y totales. Las reformas parciales implican modificaciones específicas del texto constitucional, mientras que las reformas totales suponen una revisión integral del mismo. Esta distinción tiene importantes implicaciones jurídicas, especialmente en lo que respecta a los procedimientos aplicables y a los límites del poder de reforma (Hernández Valle, 2015). En algunos sistemas, las reformas totales requieren la convocatoria de un nuevo proceso constituyente, lo que refuerza la idea de que no todo puede ser reformado mediante los mecanismos ordinarios de reforma (Kaufmann Peña, 2014).

La rigidez constitucional se presenta como un elemento clave en el diseño de los procedimientos de reforma, en tanto establece un equilibrio entre la estabilidad y la adaptabilidad del texto constitucional. Una Constitución rígida exige procedimientos más complejos para su modificación, lo que dificulta cambios arbitrarios y protege los principios fundamentales del ordenamiento. Sin embargo, una rigidez excesiva puede obstaculizar la capacidad del sistema para adaptarse a nuevas circunstancias, generando tensiones entre legalidad y legitimidad (Ferrerres Comella, 2000). En este sentido, la doctrina ha defendido la necesidad de una rigidez moderada que permita preservar la esencia de la Constitución sin impedir su evolución (Comella, 2002).

Límites materiales

Los límites materiales a la reforma constitucional se refieren a aquellas restricciones sustantivas que impiden la modificación de ciertos contenidos esenciales del texto constitucional. A diferencia de los límites formales, que regulan el procedimiento de reforma, los límites materiales se centran en el contenido de las normas y buscan preservar la identidad del orden constitucional. Esta noción ha sido desarrollada por la doctrina como una respuesta a los riesgos de reformas que, aunque formalmente válidas, puedan alterar los principios fundamentales del sistema (Contreras Casado, 2002). En este sentido, los límites materiales operan como una garantía frente a posibles abusos del poder de reforma.

El fundamento teórico de los límites materiales se encuentra en la idea de que la Constitución no es solo un conjunto de normas, sino también un sistema de valores y principios que definen la identidad del Estado. Desde esta perspectiva, la reforma constitucional no puede ser utilizada para desnaturalizar estos principios sin comprometer la legitimidad del ordenamiento. Autores como Aragón Reyes han señalado que la reforma debe orientarse a la adaptación de la Constitución, no a su transformación radical, lo que

implica la existencia de límites sustantivos (Aragón Reyes, 2015). Asimismo, la protección del contenido esencial de los derechos fundamentales refuerza la necesidad de establecer límites a la reforma (Maldonado Muñoz, 2020).

Dentro de los límites materiales, se destacan los principios intangibles, entendidos como aquellos elementos del orden constitucional que no pueden ser modificados sin afectar su esencia. Estos principios pueden estar expresamente consagrados en la Constitución o derivarse de su interpretación sistemática. La doctrina ha identificado como principios intangibles la forma de Estado, la separación de poderes, el sistema democrático y la protección de los derechos fundamentales (Andrade Lucena, 2024). La existencia de estos principios plantea importantes desafíos para el control de las reformas, especialmente en lo que respecta a su identificación y delimitación (Montory Barriga, 2019).

Los derechos fundamentales constituyen uno de los principales límites materiales a la reforma constitucional, en tanto representan garantías esenciales para la dignidad humana y la convivencia democrática. La doctrina ha señalado que estos derechos no pueden ser suprimidos o restringidos de manera arbitraria, incluso mediante reformas constitucionales, lo que implica la existencia de un núcleo esencial intangible (Aguiar de Luque, 1993). En este sentido, el reconocimiento de límites a los derechos fundamentales no solo implica su regulación, sino también su protección frente a reformas que puedan vaciarlos de contenido (Brague Camazano, 2001).

Cláusulas pétreas

Las cláusulas pétreas constituyen una manifestación explícita de los límites materiales a la reforma constitucional, en tanto establecen de manera expresa la intangibilidad de determinados contenidos del texto constitucional. Estas cláusulas tienen como finalidad proteger los elementos esenciales del orden constitucional frente a posibles reformas que puedan comprometer su estabilidad o legitimidad. En este sentido, las cláusulas pétreas representan una técnica jurídica orientada a garantizar la continuidad de los principios fundamentales del Estado (Sánchez Arteaga, 2020). Su existencia refleja una preocupación por preservar la identidad constitucional frente a cambios coyunturales.

La función de las cláusulas pétreas no se limita a impedir determinadas reformas, sino que también cumple un rol simbólico y pedagógico, al destacar la importancia de ciertos valores dentro del orden constitucional. Estas cláusulas refuerzan la idea de que existen límites infranqueables al poder de reforma, lo que contribuye a fortalecer la cultura constitucional y el respeto por los principios fundamentales (Silveira, 2023). Asimismo, en el ámbito del derecho internacional, se ha señalado que ciertas garantías fundamentales del ser humano tienen un carácter inderogable, lo que refuerza la idea de intangibilidad (Trindade y Augusto, 1999).

En el derecho comparado, existen diversos ejemplos de cláusulas pétreas, como las disposiciones de la Constitución alemana que protegen la dignidad humana y el orden democrático, o las cláusulas de la Constitución brasileña que resguardan la forma federativa del Estado. Estos ejemplos evidencian la diversidad de enfoques en la regulación de los límites materiales, así como la importancia de considerar el contexto histórico y político de cada país (Guerra Hernández, 2024). El análisis comparado permite identificar tendencias comunes y particularidades en la forma en que los distintos sistemas constitucionales abordan la intangibilidad (Tenorio Sánchez, 1965).

En América Latina y Europa, la aplicación de cláusulas pétreas ha sido objeto de debate, especialmente en relación con su compatibilidad con el principio democrático. Algunos autores sostienen que estas cláusulas pueden limitar la soberanía popular, mientras que otros las consideran necesarias para proteger la democracia frente a decisiones mayoritarias que puedan vulnerar derechos fundamentales (Santana Pedra, 2010). Esta tensión refleja la complejidad del constitucionalismo contemporáneo y la necesidad de equilibrar la voluntad popular con la protección de los principios esenciales del orden constitucional.

Control de las reformas constitucionales

El control de las reformas constitucionales constituye un mecanismo fundamental para garantizar que el ejercicio del poder de reforma se ajuste a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Este control puede ser ejercido por órganos jurisdiccionales, como tribunales constitucionales, o por instancias políticas, dependiendo del modelo constitucional adoptado. En el caso del control judicial, se ha desarrollado una rica jurisprudencia que ha permitido delimitar el alcance del poder de reforma y establecer criterios para evaluar la validez de las modificaciones constitucionales (Sarria, 2007). Este tipo de control ha sido especialmente relevante en países como Colombia, donde la Corte Constitucional ha desarrollado la doctrina de la sustitución de la Constitución.

El rol de los tribunales constitucionales en el control de las reformas ha sido ampliamente reconocido en el derecho comparado, destacándose su función como garantes de la supremacía constitucional. Estos órganos no solo verifican el cumplimiento de los procedimientos formales, sino que también pueden evaluar el contenido de las reformas para determinar si afectan principios fundamentales del orden constitucional (Carpizo, 2009). En este sentido, el control jurisdiccional se presenta como una herramienta clave para prevenir abusos del poder de reforma y proteger la identidad constitucional (Haro, 2004).

Una de las principales distinciones en el control de las reformas constitucionales es la que se establece entre control previo y control posterior. El control previo se realiza antes de la entrada en vigor de la reforma, mientras que el control posterior se lleva a cabo una vez que esta ha sido adoptada. Cada uno de estos modelos presenta ventajas y desafíos, especialmente en lo que respecta a la eficacia del control y la protección de los principios constitucionales (Miranda Canales, 2019). La elección entre uno u otro modelo depende de factores institucionales y políticos propios de cada sistema jurídico.

Finalmente, la jurisprudencia constitucional ha desempeñado un papel central en el desarrollo de criterios para el control de las reformas, especialmente en lo que respecta a la identificación de límites materiales. A través de sus decisiones, los tribunales han establecido estándares para evaluar la validez de las reformas y han contribuido a consolidar doctrinas que refuerzan la protección del orden constitucional. Este desarrollo jurisprudencial ha sido clave para fortalecer el Estado de derecho y garantizar que las reformas se realicen dentro de parámetros compatibles con los principios fundamentales (Aguirre Castro y Alarcón Peña, 2018).

Discusión

El análisis del poder constituyente y de la reforma constitucional permite evidenciar una tensión estructural entre la necesidad de preservación y el de la identidad constitucional. Por un lado, el constitucionalismo contemporáneo reconoce que las constituciones deben adaptarse a las transformaciones sociales y políticas para mantener su legitimidad; sin embargo, esta adaptabilidad no puede ser absoluta sin poner en riesgo los principios fundamentales del orden jurídico. En este contexto, la doctrina coincide en que el poder constituyente derivado no puede equipararse al originario, precisamente porque su ejercicio se encuentra condicionado por límites jurídicos y axiológicos (Nogueira Alcalá, 2017; Bernal Pulido, 2018). Esta distinción resulta clave para evitar que reformas constitucionales se conviertan en mecanismos de ruptura encubierta del orden constitucional.

En relación con los límites materiales, se observa un creciente consenso doctrinal sobre su necesidad como garantía de estabilidad constitucional, aunque persisten divergencias respecto a su alcance y fundamentación. Mientras algunos autores sostienen que estos límites deben estar expresamente consagrados en el texto constitucional, otros defienden la existencia de límites implícitos derivados de principios superiores, como la dignidad humana o el Estado democrático de derecho (Contreras Casado, 2002; Aragón Reyes, 2015). Esta dualidad plantea desafíos interpretativos, especialmente en sistemas donde

los límites no están claramente definidos, lo que otorga un amplio margen de discrecionalidad a los órganos encargados de su aplicación.

Asimismo, la relación entre límites materiales y derechos fundamentales constituye uno de los ejes más relevantes del debate contemporáneo. La doctrina ha enfatizado que los derechos fundamentales no solo son objeto de protección constitucional, sino también parámetros de validez de las reformas, lo que implica la existencia de un núcleo esencial intangible. Sin embargo, la determinación de este núcleo no es pacífica, ya que depende de interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales que pueden variar según el contexto (Aguiar de Luque, 1993; Maldonado Muñoz, 2020). En este sentido, el riesgo radica en que una interpretación excesivamente flexible permita la erosión progresiva de los derechos, mientras que una visión rígida podría obstaculizar reformas necesarias.

En cuanto a las cláusulas pétreas, su reconocimiento como límites explícitos a la reforma constitucional ha sido valorado positivamente por su capacidad para proteger principios fundamentales del orden constitucional. No obstante, también han sido objeto de críticas por su posible incompatibilidad con el principio democrático, en la medida en que restringen la capacidad de las mayorías para modificar el texto constitucional. Esta tensión entre democracia y constitucionalismo se manifiesta con especial intensidad en contextos donde las cláusulas pétreas abarcan un amplio espectro de materias (Sánchez Arteaga, 2020; Santana Pedra, 2010). Por ello, resulta necesario encontrar un equilibrio que permita garantizar la estabilidad constitucional sin anular la capacidad democrática.

El control de las reformas constitucionales emerge como un elemento central para la efectividad de los límites materiales. La experiencia comparada demuestra que los tribunales constitucionales han asumido un rol protagónico en la supervisión de las reformas, desarrollando doctrinas como la sustitución de la Constitución o la estructura básica. Estas herramientas han permitido invalidar reformas que, aunque formalmente válidas, alteran la identidad del orden constitucional (Sarria, 2007; Carpizo, 2009). Sin embargo, este tipo de control también plantea interrogantes sobre la legitimidad democrática de los jueces constitucionales, especialmente cuando sus decisiones implican la anulación de reformas aprobadas por órganos representativos.

Finalmente, la discusión evidencia que el constitucionalismo contemporáneo enfrenta el desafío de articular mecanismos que permitan compatibilizar la flexibilidad constitucional con la protección de sus principios esenciales. La existencia de límites materiales, cláusulas pétreas y mecanismos de control jurisdiccional responde a esta necesidad, pero su eficacia depende de su adecuada interpretación y aplicación. En este sentido, el debate no debe centrarse únicamente en la existencia de estos límites, sino en su justificación, alcance y mecanismos de garantía. Solo así será posible asegurar que las reformas constitucionales contribuyan al fortalecimiento del Estado de derecho y no a su debilitamiento (Haro, 2004; Miranda Canales, 2019).

Conclusiones

La reforma constitucional se configura como un instrumento indispensable para la adaptación del ordenamiento jurídico a las dinámicas sociales contemporáneas; sin embargo, su ejercicio no es ilimitado. La distinción entre poder constituyente originario y derivado permite afirmar que este último se encuentra sujeto a restricciones jurídicas y axiológicas que buscan preservar la estabilidad del sistema constitucional y evitar transformaciones que desnaturalicen su esencia.

Los límites materiales emergen como una garantía fundamental frente a posibles abusos del poder de reforma, al proteger principios estructurales como la democracia, el Estado de derecho y los derechos fundamentales. Su reconocimiento, ya sea de forma expresa o implícita, responde a la necesidad de resguardar la identidad constitucional frente a reformas que, aunque formalmente válidas, puedan resultar sustancialmente inconstitucionales.

Las cláusulas pétreas representan la manifestación más clara de estos límites, al establecer contenidos intangibles dentro del texto constitucional. No obstante, su aplicación plantea tensiones con el principio democrático, lo que exige una interpretación equilibrada que armonice la voluntad popular con la protección de los valores fundamentales del orden constitucional.

Finalmente, el control de las reformas constitucionales, especialmente a través de los tribunales constitucionales, se consolida como un mecanismo clave para garantizar el respeto de los límites materiales. Su adecuada implementación contribuye a fortalecer el Estado de derecho, asegurando que los procesos de reforma se desarrollen dentro de parámetros compatibles con la continuidad, coherencia y legitimidad del sistema constitucional.

Limitaciones del estudio

El presente estudio se limitó al análisis doctrinal y jurisprudencial disponible en bases de datos académicas de alto impacto, lo que pudo implicar la exclusión de literatura relevante no indexada o de difícil acceso. Asimismo, al centrarse en un enfoque cualitativo y comparado, no se incorporaron metodologías empíricas que permitan medir el impacto práctico de los límites materiales en contextos específicos. Finalmente, la diversidad de sistemas constitucionales analizados pudo generar interpretaciones generales que no reflejan completamente las particularidades de cada ordenamiento jurídico.

Estudios futuros

Se recomienda que futuras investigaciones incorporen enfoques empíricos que permitan evaluar la aplicación real de los límites materiales en distintos contextos nacionales, especialmente en América Latina. Asimismo, sería pertinente profundizar en el análisis de la jurisprudencia reciente de tribunales constitucionales y su impacto en la consolidación de doctrinas como la sustitución de la Constitución. Finalmente, se sugiere explorar la relación entre reformas constitucionales y calidad democrática, a fin de determinar cómo estos procesos inciden en la estabilidad institucional y la protección de derechos fundamentales.

Reconocimiento

Se expresa un sincero agradecimiento a los especialistas y académicos del ámbito del derecho constitucional cuyas contribuciones doctrinales y jurisprudenciales han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo. De manera especial, se reconoce el aporte de investigadores que, a través de sus publicaciones y estudios, han enriquecido el análisis crítico del constitucionalismo contemporáneo y de los límites al poder de reforma constitucional.

Declaración de conflicto de interés

El autor declara que no existe ningún conflicto de interés, financiero, académico o personal, que pueda haber influido en la elaboración, desarrollo o publicación del presente estudio.

Referencias

- Aguiar de Luque, L. (1993). Los límites de los derechos fundamentales. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, (14), 9-34.
- Aguirre Castro, P., & Alarcón Peña, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, 121-143.
- Aláez Corral, B. (2018). El procedimiento de reforma constitucional cuarenta años después. In *Cuatro décadas de una Constitución normativa (1978-2018): Estudios sobre el desarrollo de la Constitución Española* (pp. 639-667). Thomson Reuters-Civitas.

- Aláez Corral, B. (2020). Reforma constitucional y concepto de Constitución. *Reforma Constitucional y defensa de la democracia*. Foros y Debates. CEPC. Villena Artes Gráficas S.A.U.
- Almagro Castro, D. (2015). La problemática del poder de reforma constitucional en Brasil: clausulas pétreas, control judicial de enmiendas constitucionales y principio democrático. *Revista de Derecho Político*, 1(94), 255-280. <https://doi.org/10.5944/rdp.94.2015.15743>
- Andrade Lucena, C. (2024). ¿Reformas constitucionales inconstitucionales? Una aproximación a la doctrina de los límites materiales implícitos en el ordenamiento español. *Asamblea. Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, (47), 17-48.
- Aragón Reyes, M. (2015). ¿Cambiar la constitución para adaptarla o para transformarla? requisitos y límites de la reforma constitucional. *Teoría y realidad constitucional*, (36).
- Balbuena Cisneros, A. (2007). Límites y control constitucional en México. *Dikaion: revista de actualidad jurídica*, (16), 10.
- Bernal Pulido, C. (2018). Prescindamos del poder constituyente en la creación constitucional. Los límites conceptuales del poder para reemplazar o reformar una constitución. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, (22), 59-99.
- Blumenwitz, D. (1992). Poder constituyente originario y poder constituyente derivado. *Política. Revista de Ciencia Política*, (29), 211-221.
- Brague Camazano, J. (2001). *Los límites a los derechos fundamentales*. [Tesis Doctor, Universidad Complutense de Madrid. España]. <https://www.proquest.com/openview/6299ac71152a35e13c85d3fc6c7c72e6/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
- Cárdenas Gracia, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(139), 65-100.
- Carpizo, J. (2009). El Tribunal Constitucional y el control de la reforma constitucional. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 42(125), 735-794.
- Casal, J. M. (2010). El constitucionalismo latinoamericano y la oleada de reformas constitucionales en la región andina. *Rechtsgeschichte-Legal History*, (16), 212-241.
- Castillo Córdova, L. (2008). Justificación y significación de los derechos constitucionales implícitos. In *Gaceta constitucional: jurisprudencia de observancia obligatoria para abogados y jueces* (No. 5, pp. 31-48). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Área Departamental de Derecho. Derecho Público.
- Comella, V. F. (2002). Una defensa de la rigidez constitucional. *Teoría Constitucional y derechos fundamentales*, 65. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México. http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Jur_3.pdf#page=65
- Contreras Casado, M. (2002). Un nuevo enfoque de la reforma constitucional y sus límites materiales. *Revista española de derecho constitucional*, (65), 381-385.
- Escudero Alday, R. (2017). Cuestiones sobre la reforma constitucional. DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, edición especial, pp. 97-102. DOI: 10.14198/DOXA2017.esp.14
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). Estrategias de búsqueda de información en bases de datos científicas: Una guía práctica. *Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 647-658.

- Espinoza-Freire, E. E. (2025). La investigación cualitativa en la educación superior: enfoques, desafíos y perspectivas actuales. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1299-1310.
- Ferreres Comella, V. (2000). Una defensa de la rigidez constitucional. *DOXA*, 29-48. <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/7cbcc510-13fe-42c9-b76f-ac8ad346727a/content>
- Giraldo Henao, S. (2023). El nacimiento y evolución del constitucionalismo. *RIDP Revista internacional de derecho público-ISSN 2954-3924*, 1(5), 29-48. <https://ridp.udem.edu/index.php/revista/article/view/20>
- Guerra Hernández, V. H. (2024). El Préstamo Constitucional Como una Herramienta del Derecho Comparado. *Revista Amagis Jurídica*, 16(2), 377-407.
- Haro, R. (2004). El control de constitucionalidad comparado y el rol paradigmático de las cortes y tribunales constitucionales. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 10, 41-74.
- Henríquez Franco, H. (1999). Naturaleza y técnicas de la reforma constitucional. *Pensamiento Constitucional*, 6(6), 583-594.
- Hernández Valle, R. (1993). El poder constituyente derivado y los límites jurídicos del poder de reforma constitucional. *Revista española de derecho constitucional*, (37), 143-155.
- Hernández Valle, R. (2015). Reforma constitucional y control de constitucionalidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(143), 833-850.
- Kaufmann Peña, R. (2014). La reforma constitucional. *Revista De Derecho Público*, (76), Págs. 191-213. <https://doi.org/10.5354/rdpu.v0i76.35392>
- López Escarcena, S. (2011). Para escribir una tesis jurídica: técnicas de investigación en derecho. *Ius et Praxis*, 17(1), 231-246.
- Maldonado Muñoz, M. (2020). Límites y contenido esencial de los derechos (un marco conceptual problemático)-. *Revista Derecho del Estado*, (47), 79-112.
- Meza, P., & Díaz-Iso, A. (2025). Rasgos lingüístico-discursivos característicos de textos jurídicos claros: una revisión sistemática. *Onomázein*, (70), 44-71.
- Miranda Canales, M. (2019). El Tribunal Constitucional y el rol del juez constitucional. *Lex-Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 16(22), 85-100.
- Monebhurrún, N. (2019). Técnicas para la argumentación de textos jurídicos (Vol. 15). Palestra Editores.
- Montory Barriga, G. J. (2019). La propiedad constitucional: limitaciones, privaciones, contenido esencial. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4599691>
- Nogueira Alcalá, H. (2017). Poder constituyente, reforma de la Constitución y control jurisdiccional de constitucionalidad. *Cuestiones constitucionales*, 36, 327-349.
- Oyarte Martínez, R. (1998). Límite y limitaciones al poder constituyente. *Special Issue Revista Chilena de Derecho*, 65-84.
- Paolantonio, M. E. (1987). Antecedentes y evolución del constitucionalismo. Constitucionalismo liberal y constitucionalismo social. *Lecciones y Ensayos*, (47), 195-216.
- Pulido-Ortiz, F. E. (2017). La validez de los procedimientos de reforma constitucional fast track. *International Law*, (30), 151-184.
- Quintana Garzón, I. E. (2019). *Poder constituyente derivado y control constitucional en Ecuador. Análisis normativo y jurisprudencial* [Tesis de Master, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. URI: <http://hdl.handle.net/10644/6875>

- Quiroz Castro, C. E. (2017). El poder constituyente. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 4(7). Recuperado a partir de <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/484>
- Sánchez Arteaga, S. (2020). Límites al poder de reforma de la Constitución Política: de las cláusulas pétreas a los límites materiales. *Revista Nuevos Paradigmas De Las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, (18). Recuperado a partir de <https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/44>
- Santana Pedra, A. (2010). Un análisis sobre la intangibilidad de las cláusulas pétreas. *Derechos y Libertades*: 22, 1, 2010, 241-260.
- Sarria, C. (2007). Acerca del control judicial de la reforma constitucional en Colombia. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, 7, 19-40.
- Silveira, A. (2023). *Cláusula Pétrea: características e possibilidades de alteração*. 16 Tons. Simplissimo, Brasil
- Tajadura Tejada, J. (2012). La problemática de los límites del poder de reforma constitucional en la Constitución de Cádiz: límites materiales y limitación temporal. *Historia constitucional*, (13), 257-270. DOI: <https://doi.org/10.17811/hc.v0i13.332>
- Tajadura Tejada, J. (2020). La reforma constitucional como problema. *Estudios Culturales Hispánicos*, (1), 91-113.
- Tapia Valdés, J. (2008). Poder constituyente irregular: los límites metajurídicos del poder constituyente originario. *Estudios constitucionales*, 6(2), 121-142.
- Tapia Valdés, J. (2008). Poder constituyente irregular: los límites metajurídicos del poder constituyente originario. *Estudios constitucionales*, 6(2), 121-142.
- Tenorio Sánchez, A. (1965). Derecho constitucional comparado. Universidad Complutense de Madrid.
- Trindade, A. C., & Augusto, A. (1999). Las Cláusulas Pétreas de la Protección Internacional del Ser Humano. *op. cit. supra*, (10), 3-68.
- Viciano Pastor, R., & Martínez Dalmau, R. (2011). El nuevo constitucionalismo latinoamericano: fundamentos para una construcción doctrinal. *Revista general de derecho público comparado*, 9(1).
- Walsh, C. (2008). Interculturalidad y Plurinacionalidad: Elementos para el debate constituyente. *Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar*, 32.